MIGUEL SÁNCHEZ ALFEREZ S.A.S.
Topógrafo

Nocaima, Cundinamarca, septiembre 17 de 2025

Señores
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
José Felipe Flórez Laverde
Alcaldía
Nocaima Cundinamarca

Referencia: CONTRATO 135-2025: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Respetados señores,

Por medio de la presente, con el propósito de presentar una solicitud de suspensión del contrato, " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.".

En atención a lo establecido en el contrato 135-2025: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA". suscrito para la ejecución de la formalmente solicitamos una suspensión del plazo de ejecución debido a circunstancias imprevistas y de fuerza mayor que han impactado significativamente el cronograma original. Estos retrasos se atribuyen a:

Que concurren circunstancias excepcionales consistentes en la imperiosa necesidad de llevar a cabo revisiones técnicas exhaustivas sobre el proyecto inicial. Estas revisiones son esenciales para garantizar la entrega de un buen producto final, es decir, un levantamiento topográfico de alta calidad, preciso y fiable, que cumpla con los estándares técnicos requeridos y evite cualquier deficiencia que pudiera comprometer su utilidad en aplicaciones posteriores, como planificación urbanística, infraestructuras.

Sin estas revisiones, el producto final podría presentar inexactitudes que lo hagan inoperable. Requerimiento de recalibración de metodologías y equipos, motivado por datos imprevistos en la fase final, como anomalías topográficas no anticipadas. Estas correcciones son indispensables para entregar un producto de calidad óptima, evitando riesgos de errores sistemáticos que afecten la integridad del trabajo.

Que la prosecución del contrato sin estas revisiones técnicas resultaría en un producto deficiente, con potenciales inexactitudes que comprometerían responsabilidades posteriores. Por ende, la ejecución se halla materialmente impedida hasta la culminación de las revisiones, que permitirán entregar un buen producto alineado con las expectativas técnicas y normativas. Se estima una duración temporal de la suspensión de quince (15) días el tiempo razonable para completar las revisiones.

Que en concordancia con el numeral: 16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. Se solicita la suspensión por un (15) días.

Cordialmente,



MIGUEL SÁNCHEZ ALFÉREZ
Representante Legal
MIGUEL SÁNCHEZ ALFÉREZ SAS